

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 086

San Isidro, 19 MAR. 2010

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO;

VISTO: el Informe N° 036-2010-1400-GOSM/MSI del 09 de marzo de 2010, mediante el cual la Gerencia de Obras y Servicios Municipales solicita la aprobación del Adicional de Obra N° 01 y del Deductivo de Obra N° 01 de la Obra: "PUESTA EN VALOR DE LA ROTONDA DEL OLIVAR EN EL DISTRITO DE SAN ISIDRO";

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 18 de enero de 2010, la Municipalidad de San Isidro suscribió con el contratista CORPORACIÓN D & Y S.A.C. el Contrato de Obra N° 008, por el Sistema de Precios Unitarios, para la ejecución de la obra denominada "PUESTA EN VALOR DE LA ROTONDA DEL OLIVAR EN EL DISTRITO DE SAN ISIDRO", derivado de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 0130-2009-CE/MSI;

Que, de acuerdo con el artículo 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Supremo N° 184-2008-EF), sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el 15% del monto del contrato original; precisando la norma que en los contratos de obra a precios unitarios, los presupuestos adicionales de obra serán formulados con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios del adicional para lo cual deberá realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia los análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado, debiendo incluirse la utilidad del presupuesto ofertado y el IGV correspondiente;

Que, de acuerdo a la Quinta Disposición Final de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificada por el Decreto Legislativo N° 1017, sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando se cuente, previamente, con disponibilidad presupuestal, con aprobación del Titular de Entidad mediante la resolución correspondiente, y en los casos en que su valor, restándole los presupuestos deductivos vinculados a tales adicionales, no superen el 15% del monto total del contrato original;

Que, mediante Informe N° 039-2010-IT/MSI del 19 de febrero de 2010, el Inspector de Obra pone en conocimiento el sustento técnico por el cual se ha generado el Adicional de Obra N° 01 y el Deductivo de Obra N° 01 de la Obra: "PUESTA EN VALOR DE LA ROTONDA DEL OLIVAR EN EL DISTRITO DE SAN ISIDRO"; precisando que el adicional asciende a S/.39,371.02 y el deductivo a S/.29,658.00, ambos incluido el IGV, teniendo un monto final de S/.9,713.02, cuyo porcentaje de incidencia equivale al 6.48% del monto del contrato original;

Que, mediante Informe N° 87-2010-1410-SOM-GOSM/MSI del 19 de febrero de 2010, la Subgerencia de Obras Municipales da conformidad al adicional y deductivo antes mencionados, precisando que éstos son necesarios para cumplir con las metas y objetivos del proyecto;

Que, con Informe N° 036-2010-1400-GOSM/MSI del 09 de marzo de 2010, la Gerencia de Obras y Servicios Municipales solicita la aprobación del Adicional de Obra N° 01 y del Deductivo de Obra N° 01, destacando que éstos se originan en hechos fortuitos o de fuerza mayor producidos con posterioridad a la suscripción del contrato de obra, y que son necesarios para cumplir con las metas y objetivos del proyecto;

Que, de conformidad con la Única Disposición Complementaria Final de la Directiva N° 01-2007-CG/OEA - "Autorización Previa a la Ejecución y al Pago de Presupuestos Adicionales de Obra" (Resolución de Contraloría N° 369-2007-CG), en los casos de presupuestos adicionales de obra que no superen el monto requerido para solicitar autorización previa a la CGR, las Entidades



deberán utilizar los criterios técnicos, legales y presupuestarios contenidos en dicha Directiva, debiendo presentar al OCI las resoluciones aprobatorias del presupuesto adicional;

Que, de acuerdo con el numeral 6 de la citada Directiva, procede la autorización previa a la ejecución y al pago de presupuestos adicionales de obra, sólo en casos originados por la cobertura de mayores costos orientados a alcanzar la finalidad del contrato y siempre que sean derivados de: (a) hechos por su naturaleza imprevisibles al formularse las bases de la licitación o celebrarse el correspondiente contrato, y hechos fortuitos o de fuerza mayor producidos con posterioridad a la suscripción del contrato de obra, o (b) errores, omisiones o deficiencias en el expediente técnico de la obra;

Que, según se advierte de lo señalado en los informes antes mencionados, que forman parte de la presente resolución, el Adicional de Obra N° 01 y el Deductivo de Obra N° 01 tienen origen en la cobertura de mayores costos orientados a alcanzar la finalidad del contrato, originados por hechos fortuitos o de fuerza mayor producidos con posterioridad a la suscripción del contrato de obra;

Que, con Memorandum N° 129-2010-1300-GDU/MSI del 04 de marzo de 2010, la Gerencia de Desarrollo Urbano informa que encuentra conforme el reconocimiento del Adicional de Obra N° 01 y el Deductivo de Obra N° 01;

Que, mediante Nota de Modificación Presupuestaria N° 00387 del 03 de marzo de 2010, aprobada por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, se acredita la existencia de recursos suficientes para atender el Adicional de Obra N° 01;

Que, en consecuencia, estando a las evaluaciones técnicas favorables, y de acuerdo con lo establecido en las normas sobre contrataciones del Estado, las cláusulas contractuales y el sistema de contratación pactado, es procedente reconocer el pago del adicional de obra antes mencionado;

Estando a lo expuesto, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Adicional de Obra N° 01, ascendente a S/.39,371.02 (treinta y nueve mil trescientos setenta y uno con 02/100 Nuevos Soles), y el Deductivo de Obra N° 01, ascendente a S/.29,658.00 (veintinueve mil seiscientos cincuenta y ocho con 00/100 Nuevos Soles), ambos incluido el IGV, de la obra "PUESTA EN VALOR DE LA ROTONDA DEL OLIVAR EN EL DISTRITO DE SAN ISIDRO", de acuerdo con lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución; cuyo porcentaje de incidencia equivale al 6.48% del monto del contrato original, teniendo un monto final de S/.9,713.02 (nueve mil setecientos trece con 02/100 Nuevos Soles) incluido el IGV.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Gerencia de Administración y Finanzas la ejecución de los egresos que demande el cumplimiento de la presente resolución, debiéndose afectar a la partida presupuestal correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

E. ANTONIO MEIER CRESCI
Alcalde

